



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

Dirección General de Seguridad,
Protección Civil y Formación
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO TITULADO SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL EN SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (A/SER-018490/2021).

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la prestación del servicio de vigilancia y seguridad del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid (en adelante IFISE), ubicado en la Carretera de Colmenar Viejo, km.13,600, 28049 Madrid, y dependiente de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

2. CONDICIONES GENERALES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES.

2.1. Condiciones generales.

El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará, en todo momento de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada, y en el Reglamento de Seguridad Privada aprobado por el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre y sus posteriores modificaciones, en lo que no se oponga a la citada Ley, y en la normativa en vigor que le resulte de aplicación. Así mismo será de aplicación el Reglamento de Armas aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales

El servicio de vigilancia tendrá carácter preventivo y su finalidad será la protección y seguridad de las personas y los bienes materiales de las dependencias del IFISE, correspondiéndole la actuación efectiva ante cualquier situación de riesgo que pueda afectar a los trabajadores, alumnos, profesores y visitantes o ante cualquier hecho delictivo.

La empresa deberá disponer de los medios personales y materiales necesarios para la prestación del servicio.

2.2. Funciones y actividades.

La empresa adjudicataria desarrollará las siguientes funciones de vigilancia y seguridad:

- Control de acceso a los edificios de los empleados públicos, profesores, alumnos y trabajadores de empresas externas, así como de las visitas, anotando, en el Libro de Visitas o en la aplicación informática habilitada al efecto.

- Identificación, inspección y control de los vehículos que accedan al recinto del IFISE, comprobando si su acceso, así como el de sus ocupantes, está autorizado, y vigilancia de las zonas de estacionamiento.
- Tomar las medidas necesarias que permitan la fluidez en la circulación del recinto.
- Vigilancia de accesos y puertas de entrada de los edificios, control de visitas, vigilancia y control de las entradas y salidas de personas, objetos y materiales en los accesos a los edificios.
- Control mediante CCTV de todos aquellos puntos susceptibles de especial custodia para conocer en tiempo real los posibles intentos de intrusión, accidentes o emergencias, y procurando una rápida respuesta.
- Control mediante los dispositivos electrónicos de alarmas, volumétricos, sísmicos y magnéticos, de aquellos puntos dotados de los mismos.
- Control de las instalaciones y de los exteriores de los edificios.
- Realización de rondas de vigilancia, no rutinarias en horario y trazado, tanto en el interior de los edificios como en los exteriores de los mismos, así como siguiendo el vallado perimetral del recinto.
- Control de la permanencia en el interior del recinto o de los edificios de personas no autorizadas.
- Vigilancia, control y comprobación de cuadros eléctricos, equipos contra incendios, señalización y vías de evacuación, manejando la aplicación informática habilitada al efecto, en su caso.
- Custodia, control y seguimiento de las llaves de despachos y del resto de dependencias y, en su caso, apertura y cierre de puertas.
- Controlar y, en su caso, permitir el acceso de personas a la galería de tiro, previa autorización del IFISE.
- Apertura y control de uso de las Galerías de tiro a las personas autorizadas, incluyendo tanto el material depositado como el recuento de la cartuchería.
- Control de correspondencia y paquetería, efectuando los correspondientes chequeos y comprobaciones.
- Adopción de las medidas funcionales y resolutivas que sean necesarias ante situaciones conflictivas que representen un riesgo potencial tanto personal como patrimonial.
- Vigilancia y control del equipamiento, cámaras frigoríficas y cuantos aparatos mecánicos de otro tipo estén instalados en los edificios.
- Vigilancia y control de los vehículos estacionados en las zonas habilitadas para ello.
- Desempeño de las funciones que les atribuya el Plan de Autoprotección del Centro.
- Poner de manifiesto cualquier deficiencia o incidencia que observe en relación con las instalaciones o la organización, colaborando con los restantes servicios propios o concertados en el buen funcionamiento del IFISE.

- Custodia, colocación y retirada de los bolardos móviles de la zona de aparcamiento y acceso a las instalaciones del IFISE.
- Emisión de un parte de trabajo firmado por el vigilante de seguridad que haya efectuado el servicio, que será entregado con carácter diario al director de los trabajos o persona en quien delegue.
- Guardar el sigilo profesional debido en relación a cuantas informaciones, actuaciones, procedimientos o incidencias de las que pudieran tener conocimiento relacionadas con el IFISE, así como de cualquier dato que pudiera conocer del personal del mismo o de sus usuarios y en general de cualquier persona relacionada con él.
Toda aquella información o documentación suscitada por intervenciones del personal de la empresa contratada en el recinto del IFISE, será considerada como propiedad de este, no podrá ser en consecuencia facilitada a ninguna persona o entidad sin consentimiento expreso y por escrito del Director de los trabajos.
- Deberán impedir en el recinto del IFISE la manipulación o uso indebido de instalaciones del IFISE, filmaciones o fotografías si no se dispone del correspondiente permiso, así como cualquier otra actividad que suponga deterioro de las instalaciones del Centro.
- Utilizar todos los medios técnicos de seguridad instalados, tanto electrónicos como de seguridad pasiva, para prevenir o minimizar cualquier tipo de incidente o siniestro que se pudiera producir en los diferentes edificios e instalaciones que integran el IFISE.
- Manejo y dominio de todos los equipos de vigilancia y de otros equipos de control, tanto electrónicos como de seguridad pasiva, que se encuentren o puedan ser instalados para el desarrollo y apoyo de las labores de seguridad.
- Control interno de la circulación de personas de acuerdo con las normas establecidas por el IFISE.
- En general, actuaciones de prevención, auxilio, disuasión y empleo, en su caso, de los medios puestos a su disposición, a fin de proporcionar protección a personas y propiedades, interviniendo en los casos de catástrofes, lesiones, riñas, situaciones de tráfico comprometidas o accidentes de cualquier índole.
- De igual forma, la empresa realizará la gestión, dotación y puesta al día de los armeros necesarios, ante la Comandancia de armas de la Guardia Civil. El coste de adaptación de los armeros a la legislación vigente será también por cuenta exclusivamente del contratista y no podrán ser repercutidos a la administración. Los armeros dispondrán de conexión a central de alarmas 24h.

Todos los servicios serán inspeccionados in situ por parte de la empresa con una periodicidad mínima de una vez por semana, dejando constancia de tal inspección por escrito, entregándose el parte al Director de los trabajos. Así mismo, estará disponible 24 horas todos los días del año, para el tratamiento de cualquier incidencia que pudiera surgir en el servicio.

Todas estas funciones se realizarán sin perjuicio de las competencias de coordinación y supervisión del control de seguridad en los edificios donde se desarrollan actividades propias de la Administración de la Comunidad de Madrid que ejerce la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación en cumplimiento del artículo 22.1.c) del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

2.3. Características y organización del servicio.

2.3.1.- Puestos de vigilancia.

a) Edificio de Administración:

De 7:00 horas a 19:00 horas, de lunes a viernes, servicio de vigilancia sin arma.

De 19:00 horas a 07:00 horas, de lunes a viernes, servicio de vigilancia con arma.

Sábados, domingos y festivos, 24 horas, servicio de vigilancia con arma.

b) Garita control de acceso:

De 7:00 horas a 19:00 horas, de lunes a viernes, servicio de vigilancia con arma.

c) Galería de Tiro y vigilancia de zonas exteriores:

De lunes a domingo, 24 horas, servicio de vigilancia con armas.

La empresa adjudicataria se obligará al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales, convenios colectivos, seguridad social, riesgos laborales y cualquier otra de carácter general que pueda afectarle.

La empresa adjudicataria facilitará al IFISE una ficha con la fotografía y los datos personales y profesionales, incluyendo fotocopia del T.I.P., de todas las personas que presten servicio en el IFISE. Los trabajadores que presten el servicio, deberán contar con la tarjeta de identidad profesional (TIP), como vigilante de seguridad emitida por el Ministerio del Interior. El vigilante de seguridad en los servicios que se presten con arma, deberá contar con la licencia C regulada en el RD137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el reglamento de armas, de conformidad con el artículo 61, del RD 2364/1994, de seguridad privada, de 9 de diciembre.

La posesión de la documentación requerida en este apartado, tendrá la consideración de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211 de la Ley de Contratos de Sector Público.

No podrán prestar el servicio, vigilantes que no estén habilitados por la Dirección General de la Policía (Ministerio del Interior).

Todo el personal contratado para la prestación del servicio deberá ir uniformado correctamente durante el desarrollo del mismo, con los atributos y medios que la legislación vigente en esta materia tipifica, incluso en horarios de no actividad del edificio. En el uniforme tendrá que llevar la identificación de la empresa.

Deberán seguir las instrucciones que, en el ejercicio de sus competencias impartan los responsables de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, siempre que se refieran a las personas y bienes de cuya protección y vigilancia estuviesen encargados los vigilantes; colaborando con aquellas en casos de suspensión de la actividad formativa, visitas, actos, desalojo o cierre provisional de locales, y, en general dentro de los locales o establecimientos en que presten su servicio, en cualquier situación en que sea preciso para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

Vigilantes con arma.

Los vigilantes de seguridad con arma que presten servicios en las instalaciones del IFISE, estarán facultados para desarrollar sus funciones, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, debiendo la empresa adjudicataria encargarse de la tramitación de las notificaciones, de los diferentes servicios con arma que se determinan en este Pliego, de la legalización de los servicios ante las autoridades competentes, para asegurar el cumplimiento de los servicios establecidos. Para ello la Comunidad de Madrid facilitará carta de solicitud de los servicios armados incluidos en el Contrato, para que la empresa adjudicataria realice la gestión de los mismos. El abono de cualquier clase de tasa consecuencia de las actuaciones encaminadas a legalizar los servicios con prestación de arma serán por cuenta exclusivamente del contratista y no podrán ser repercutidos a la administración.

El adjudicatario deberá designar y comunicar al IFISE un interlocutor, con localización permanente 24 horas, que le represente, con los debidos conocimientos en la actividad objeto del servicio, y con poderes para adoptar soluciones en el momento preciso.

El IFISE podrá, en cualquier momento, promover o instar ante el Contratista la sustitución de cualquier persona que integre el equipo de personas dedicadas al contrato, cuando incurran en actos y omisiones que comprometan o perturben el desarrollo previsto de los programas de trabajo y en general la correcta ejecución de la Prestación de Servicio.

Recibida por escrito dicha petición, la empresa adjudicataria deberá proceder a su sustitución, en el plazo más breve posible que, en ningún caso, podrá exceder de quince (15) días naturales, a contar desde la recepción de la solicitud que, en tal sentido, le fuera efectuada por el responsable del contrato, si la sustitución fuese la del Delegado de Empresa; plazo que se reducirá a 48 horas de afectar a cualquier otra persona, sin que esta circunstancia implique gasto adicional alguno para el IFISE. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran surgir de la actuación de la persona sustituida.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en atención a las especiales funciones encomendadas al personal de seguridad tanto por el artículo 32 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada como por el Pliego de prescripciones técnicas, y teniendo en cuenta las características de las instalaciones y circunstancias de prestación del servicio en el IFISE, así como la Sentencia del Tribunal Supremo 259/2018, 7 de Marzo de 2018, la empresa adjudicataria someterá, a su cargo, al personal a emplear a reconocimiento médico obligatorio, antes de su ingreso y al menos una vez al año.

El personal de la empresa adjudicataria no tendrá derecho alguno ante la Administración, la cual no resultará responsable en ningún caso de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos o medidas que se adopten sea como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

En documento independiente consta la información a tener en cuenta para la subrogación del personal que viene realizando la prestación objeto del presente contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.3.2.- Preparación exigida al personal.

El personal de la empresa adjudicataria destinado a la prestación del servicio deberá tener el adecuado nivel de formación específica y ejercerá sus funciones, dotado de los instrumentos de defensa y disuasión establecidos en este tipo de servicios.

El personal asignado por la empresa adjudicataria deberá hallarse en todo momento, durante la prestación de los servicios objeto del contrato, en perfecto estado físico y psíquico y mantener una correcta imagen tanto en su aspecto exterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento.

También estarán debidamente formados y documentados conforme a la vigente Ley de Seguridad Privada, debiendo recibir, al menos, una formación por vigilante que alcance 40 horas al año (incluidas las 20 horas obligatorias que establece el artículo 57.2. del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre)". Esta formación mínima deberá incluir el uso y manejo de los medios técnicos que integran los sistemas de seguridad a disposición del servicio, así como los cometidos o funciones específicas de su puesto de trabajo incluyendo, dada la naturaleza del mismo, una adecuada formación en materia de Protección de datos de Carácter Personal. A estos efectos, las materias objeto de formación incluirán:

- Refuerzo de vigilancia por circuito cerrado de TV.
- Protección de Datos
- Control de correspondencia y paquetería con equipos de RX.
- Conexión y desconexión de las instalaciones de calefacción, aire acondicionado, equipos de detección y extinción de incendios, dispositivos de

alarma, accesos, instalaciones eléctricas, de agua y gas, con el fin de dar respuesta a las posibles averías o situaciones de emergencia que exijan una acción inmediata para evitar accidentes, siniestros o mayores desperfectos, realizando las acciones que consideren necesarias.

- Conocimientos técnicos de sistemas de detección de incendios y de planes de autoprotección.

La empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Director de los trabajos la documentación acreditativa de los cursos que realice el personal adscrito al servicio, ya sean de formación obligatoria o de horas adicionales incluidos en su oferta, antes de la finalización del mes siguiente a su realización.

2.3.3.- Orientación general y organización del servicio.

La Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación designará al Director de los trabajos. El adjudicatario se acomodará en todo momento a las directrices que marque el Director de los trabajos en orden a la orientación general del servicio, así como a las prioridades que en cada momento establezca.

Por necesidades del servicio el Director de los trabajos podrá modificar los horarios y lugar de prestación de los mismos, así como establecer las prioridades que en cada momento considere oportunas.

Diariamente se remitirá un ejemplar del parte de incidencias e informes, emitidos en las inspecciones realizadas por la empresa adjudicataria, al Director de los trabajos.

La empresa adjudicataria, facilitará al Director de los trabajos toda la documentación e información referente a requerimientos Judiciales por actuaciones de su personal en la prestación del servicio contratado.

El personal que preste servicio en el cumplimiento de este contrato, depende laboralmente del contratista, no existiendo ninguna obligación con la Comunidad de Madrid. El contratista asumirá la condición de empresario con todos los derechos y obligaciones respecto a su personal de acuerdo con la legislación vigente, y se obliga a pagar los salarios y las cotizaciones a la Seguridad Social, al cumplimiento de los convenios colectivos aplicables y de las restantes responsabilidades derivadas de la legislación laboral vigente, quedando la Administración libre de toda responsabilidad. No obstante, ésta podrá exigir en cualquier momento a la empresa adjudicataria que acredite el debido cumplimiento de dichas obligaciones. La Comunidad de Madrid no asumirá los posibles costes derivados de la modificación de los convenios colectivos aplicables, ya que dichos costes entran dentro del ámbito del riesgo y ventura del licitador.

La organización de puestos para dar cobertura al servicio, deberá ajustarse a la descrita en este documento: custodia y vigilancia de accesos, control de circulación perimetral del Instituto, vigilancia de los edificios e instalaciones del mismo, y entradas, ajustándose en todo momento a las directrices que marque el Director de

los trabajos en orden a la orientación general del servicio, así como a las prioridades que en cada momento puedan establecerse.

La empresa garantizará la sustitución por ausencias, sean o no justificadas, descansos o relevos, no pudiendo quedar el servicio en ningún momento desatendido.

3.- PLANOS Y DETALLES DE SEGURIDAD

El IFISE proporcionará:

- a) Cuadro y plano detallado de los sistemas de protección, vigilancia y alarma de los recintos.
- b) Ubicación de hidrantes, bocas de incendio equipadas y sistemas de extinción de incendios.
- c) Detalles de las características y del emplazamiento de otras instalaciones especiales.

4. -OBLIGACIONES DE EQUIPAMIENTO DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El contratista proveerá a su personal de los uniformes de trabajo y demás medios necesarios, teléfonos móviles, los equipos de radio-transmisión adecuados y vehículo patrulla, siendo su coste y los gastos derivados de los mismos por cuenta de la empresa adjudicataria, para permitir la comunicación y desplazamiento de los vigilantes de seguridad que se hallen en cada momento de servicio en el IFISE.

El personal de la empresa adjudicataria ejercerá sus funciones, dotado de los instrumentos de defensa y disuasión establecidos en este tipo de servicios, que deberán ser descritos detalladamente por la empresa en su oferta.

El personal se hallará dotado de los medios de comunicación que permitan a los vigilantes de seguridad estar permanentemente intercomunicados en todos los edificios del Instituto, y que les permita la conexión con Puesto Permanente de Seguridad (PPS). A tal fin, la empresa dotará a los vigilantes de teléfonos móviles con conexión a internet y mantendrá en perfecto estado operativo, 4 equipos de radiotransmisión portátiles y otros 2 de reserva.

Asimismo, la empresa facilitará a su personal un vehículo patrulla 4x4, permanentemente operativo durante el periodo del presente contrato, para los desplazamientos por el interior de las instalaciones, así como para la realización de patrullas perimetrales y asumirá a su cargo todos los gastos derivados del mismo (mantenimiento, combustible etc.). En caso de avería queda obligado a su sustitución en un plazo máximo de 24 horas.

La empresa adjudicataria dispondrá de los medios técnicos necesarios para garantizar la realización y control del servicio, incluyendo entre éstos linternas de largo alcance, espejos de inspección visual de bajos de vehículo, megáfono y equipos portátiles de detección de metales (raquetas detectoras).

5.- PROGRAMA DE TRABAJO.

Tras la formalización del contrato, se celebrará una reunión del Director de los trabajos y el representante de la empresa adjudicataria cuyo objeto será el establecimiento de los protocolos de actuación, así como la elaboración del programa de trabajo, donde se especificará los siguientes aspectos:

- Concreción del horario de los vigilantes en cada uno de los turnos establecidos.
- Funciones y cometidos de cada puesto.
- Recorridos físicos y horarios de las rondas de vigilancia.
- Sistema de control de las rondas establecido por la empresa adjudicataria.
- Normas de actuación en situaciones de emergencia.
- Procedimientos operativos y ordenes de cada uno de los puestos en los diferentes turnos

La empresa adjudicataria estará en todo momento, a lo que disponga el Director de los trabajos en el ejercicio de las funciones de coordinación, control y supervisión del servicio.

Pozuelo de Alarcón, a la fecha de la firma.
EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD,
PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN.

F mado d g almen e po TORRES HERNÁNDEZ LUIS MIGUEL
Fecha 2021 10 04 13 53

Fdo.: Luis Miguel Torres Hernández